

33941

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1988 .

Sr. Secretario General del  
Consejo Federal de Inversiones  
Ing. Juan José Ciáccera  
S / D

C. F. I.
INGRESO
20/SET 1988
No. 4900

De mi mayor consideración:

Adjunto elevo el segundo informe de parcial según los términos de referencia del contrato "Asistencia Técnica en materia de Reforma Presupuestaria" del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tramitado según exp. 1057/03/6 de ese Consejo Federal.

La formulación y presentación del presente informe responde a las previsiones contenidas en el Anexo I, Plan de Trabajos, punto 2, apartado 2.1 "Propuestas metodológicas de adaptación de los sistemas administrativos vinculados al presupuesto" del citado contrato.

Saludo a usted muy atentamente

  
Marcos P. Makón



33941

"Propuestas metodológicos de adaptación de los Sistemas administrativos vinculados al presupuesto" del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud para responder a la reforma a encarar.

1) Circunstancias y hechos que influyen en el diseño de las soluciones a proponer.

Las propuestas de adaptación de los sistemas administrativos vinculados al presupuesto en relación con las situaciones y problemas señalados en el primer informe parcial, se encuentran marcadamente influidas por las siguientes circunstancias y hechos:

1) Reequipamiento de la infraestructura informática:

Según informara el Sr. Ministro de Economía y Hacienda durante la permanencia en el Territorio Nacional, entre el 25/7 y 29/7, es intención reemplazar el equipo actualmente en operación en jurisdicción del Ministerio. Independiente de ello está prevista la incorporación de un número no determinado aún de computadoras PC compatibles XT y/o AT, con el fin de complementar las tareas a realizar con el equipo anteriormente citado, como así también, anticipar la implementación de ciertos sistemas, en razón del menor tiempo que, estiman, demandará lograr su condición operativa.

La incorporación de todos los equipos aludidos se materializará previo el correspondiente acto licitatorio.

A esos fines el Sr. Ministro ha designado a funcionarios de la Administración cuya misión consiste en determinar y precisar el requerimiento y formular los correspondientes pliegos que regirán dichos actos.

Dicha tarea se encuentra en desarrollo y por tanto aún no concretada, no pudiéndose precisar cuándo será concluida y por tanto cuándo tendrán lugar las licitaciones correspondientes, vale decir que, a este momento, no es posible determinar con precisión la oportunidad en que las mismas estarán en condiciones operativas.

En relación con lo expuesto y con respecto al equipamiento informático se conformarían tres períodos diferenciados:

a) Hasta que los equipos PC estén en condiciones operativas, se contará exclusivamente con el equipamiento actual.

b) Desde que los equipos PC estén operativos, y hasta que el equipamiento principal adquiera tal condición

c) A partir de la puesta en marcha del equipamiento principal.

## 2) Período que insumirá el reequipamiento.

Si bien aún no se encuentra decidido en forma definitiva, los funcionarios de la Administración a cuyo cargo se encuentra la definición y determinación del equipamiento a incorporar, han informado que los sistemas relativos a la registración de la ejecución presupuestaria, sería intención desarrollarlos a través de los equipos PC.

Completar la definición y determinación de los equipos y la formulación de los correspondientes pliegos, la sustanciación de la contratación, su aprobación y la entrega del material, insumirán un período de tiempo muy difícil de determinar pero que, indudablemente, no será inferior a los tres o cuatro meses. A dicho lapso habrá que añadir el tiempo necesario hasta que tal equipamiento se encuentre operativo.

## 3) Implementación de la Reforma Presupuestaria.

Está previsto comenzar la implementación de la reforma presupuestaria a partir del ejercicio próximo, aunque solo en algunas jurisdicciones, que serán previamente seleccionadas.

## 4) Proximidad de la iniciación del Ejercicio 1989.

El tiempo que resta hasta la iniciación del próximo ejercicio, en relación con el período que, se estima, transcurrirá hasta contar con el nuevo equipamiento y la necesidad de atender a la reforma presupuestaria a partir del próximo ejercicio,

imponen que, durante el período indicado en 1 a) deba preverse dar solución a los aspectos de la ejecución presupuestaria que deben ser modificados para atender a la reforma mencionada, sobre la base de los sistemas y equipamientos actuales.

#### 5) Programación actual.

No existe en la actualidad personal que conozca el sistema de contabilidad de la ejecución del presupuesto implementado, tampoco existe documentación sobre el mismo, ante esta situación no se considera conveniente introducir grandes modificaciones a los programas.

Se adjuntan en los Anexos 3 y 4, un detalle de las modificaciones que son imprescindibles introducir en el sistema de contabilidad de la ejecución presupuestaria, a efectos de dar solución a los puntos II 1 a) y II 1 b).

#### 6) Programación futura.

La incorporación de los equipos mencionados y la decisión de incorporar a los mismos los sistemas de presupuesto, contabilidad de la ejecución del presupuesto, y de compras y suministros impondrá la necesidad de efectuar un nuevo análisis de los sistemas mencionados. Sería esta una circunstancia propicia para encarar modificaciones no vinculados estrictamente con la reforma presupuestaria pero que, según se indicara en el informe anterior, sería conveniente llevar a cabo.

#### 7) Conclusiones.

De lo precedentemente expuesto surgen una serie de circunstancias o hechos que de manera importante influyen sobre los cursos de acción a adoptar, los que en resumen son:

a) Decisión de efectuar en fecha próxima el reequipamiento del parque informático. Su configuración y características están aun en proceso de determinación.

b) Posibilidad cierta de que el nuevo equipamiento adquiriera su condición operativa como mínimo durante el próximo ejercicio.

c) Posibilidades de incorporar, con el nuevo equipamiento, otras modificaciones, respecto de los sistemas actuales, no vinculadas en forma directa a la reforma presupuestaria, aprovechando el proceso de análisis y programación que deberá efectuarse.

d) Decisión respecto a instrumentar la programación presupuestaria, a partir del ejercicio 1989, aunque en forma parcial.

e) Necesidad consecuente de atender con los sistemas y equipamiento actuales, tales modificaciones hasta la oportunidad indicada en b), por lo menos.

f) Inconveniencia de introducir modificaciones profundas y sustanciales en los sistemas actuales.

g) Brevedad del período que media hasta la iniciación del ejercicio 1989.

Teniendo en cuenta las circunstancias mencionadas se considera oportuno, desde el punto de vista del objeto de este trabajo efectuar sobre los sistemas actuales las modificaciones que imprescindiblemente deben realizarse a fin de dar respuestas apropiadas respecto de la programación presupuestaria a encarar a partir de 1989. No obstante, como las modificaciones que se proponen encarar también dan satisfacción a disposiciones reglamentarias vigentes (por ej: imputación presupuestaria del "Mandado a Pagar" y del "Pagado") o a la necesidad de descentralizar algunos aspectos de la registración contable, se considera conveniente encarar en el más breve plazo y en el corriente ejercicio, aquellas en que tal cambio es posible dejando para el ejercicio 1989 los cambios que implican modificaciones de las asignaciones presupuestarias.

II) Procesos que indispensablemente son necesarios rever a los fines de la programación presupuestaria.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto en el punto I) de este informe se indican las modificaciones que, necesariamente, deben encararse en este primer período, en que la registración debe atenderse con los sistemas y equipamiento actualmente en operación.

En ese sentido, existen modificaciones que pueden encararse en el curso del presente ejercicio y que por dar satisfacción también, a disposiciones normativas vigentes es conveniente hacerlo en el más breve plazo posible y otras que por necesitar de modificaciones a introducir en las asignaciones presupuestarias o bien por la época del ejercicio en que nos encontramos, hacen necesario o aconsejable encararlas a partir de la iniciación del próximo ejercicio.

Tales modificaciones son:

1) A encarar en el presente ejercicio

a) Imputación presupuestaria del "Mandado a Pagar"

Actualmente y como se indicara en el informe anterior, el sistema sólo registra la imputación presupuestaria hasta la etapa del compromiso definitivo aunque lo hace por partida simple en el caso del compromiso preventivo y por partida doble en la segunda etapa.

En lo que que respecta al "mandado a Pagar" la registración se efectúa por partida doble sin indicar la imputación presupuestaria pero generando un archivo separado por "contratistas" y "proveedores" y dentro de estos por titular del crédito. Vale decir que no es posible para el sistema dar por imputación presupuestaria, el "Mandado a Pagar" ni el "Residuo Pasivo" (compromisos pendientes de "Mandar a Pagar"), información indispensable no solo para responder a la programación presupuestaria, sino también a normas vigentes de la Ley de Contabilidad.

A los efectos de dar solución a lo expuesto y atendiendo a las circunstancias descriptas en el punto I del presente

informe se hace necesario modificar la programación vigente de tal forma que la introducción de información relativa al "Mandado a Pagar" contenga, además, la imputación presupuestaria, la que el sistema la tomará en forma directa del registro que, de la erogación de que se trate, se hizo en oportunidad de contabilizar el compromiso definitivo.

Consecuentemente, se generará un archivo, de los compromisos que han alcanzado la etapa del "Mandado a Pagar", sobre cuya base se podrá producir:

- Estado del total del Mandado a Pagar por imputación presupuestaria.
- Estado por imputación del Mandado a Pagar respecto del compromiso definitivo, de los créditos presupuestarios y sus saldos.
- Estados por imputación presupuestaria de los compromisos pendientes de ser incluidos en el "Mandado a Pagar". (Residuos Pasivos al cierre del Ejercicio).
- Detalle por imputación y acreedor de los compromisos que han alcanzado la etapa del "Mandado a Pagar" y de los pendientes de ser incluidos en la misma (Residuos pasivos).

b) Imputación Presupuestaria del "Pagado"

Es posible repetir aquí, para el caso del "Pagado" lo expuesto en el acápite anterior, respecto del "mandado a Pagar" en cuanto a la utilización de la partida doble y a la falta de referencia a la imputación presupuestaria.

En tal sentido se hace necesario introducir modificaciones a la programación vigente con el fin de incorporar la imputación del "Pagado".

Ello podrá verificarse en forma directa, a través del sistema, en oportunidad de introducir dicha información al mismo, tomándola de los registros del "mandado a Pagar" cuya cancelación se opera.



Al igual que en el caso anterior se generará un archivo de las erogaciones incluídas en el "Mandado a Pagar" que han alcanzado la etapa del "Pagado", sobre cuya base se podrá producir:

- Estado del total "Pagado" por imputación Presupuestaria.
- Estado del total "Pagado" por imputación presupuestaria respecto del "Mandado a Pagar", de los compromisos, créditos presupuestarios y sus saldos.
- Estado por imputación presupuestario del "Mandado a Pagar" pendiente de cancelación (Deuda Flotante).
- Detalle por imputación y acreedor de los compromisos incluídos en el "Mandado a Pagar" cancelados y de los pendientes de cancelación.

c) Imputación Presupuestaria del liquidado "Gastos en Personal"

Tal como se indicara en el informe precedente es necesario, a los fines de la modificación de la estructura presupuestaria, que la afectación de créditos emergente de la liquidación de haberes se corresponda con la distribución de cargos en el presupuesto correspondiente.

Para ello es necesario obtener que el sistema pueda producir una salida de información del formato agregado como Anexo 2, en el que se totalicen los montos liquidados cada mes, en concepto de Gastos en Personal, primero anivel de categoría y dentro de esta por tipo de personal (Subparcial 10 a 70), los respectivos "adicionales" y "contribuciones", todo ello referido, en forma separada, a cada una de las Partidas Parciales 01110 a 01160. Luego la información citada se totalizará en cada uno de los niveles de la estructura presupuestaria vigente a partir de su etapa mas analítica.

A estos fines se hace necesario que a través de las oficinas de liquidación de haberes se incorpore al sistema la información de la exacta ubicación en que cada agente presta servicios a fin de que, a través de una tabla previamente confeccionada, sea posible asignar la correspondiente imputación presupuestaria a los montos liquidados. En tal sentido se ha consultado

sobre el particular a los titulares de las oficinas liquidadoras de haberes, habiendo coincidido en que proporcionar tal información, es factible dentro de ciertos plazos y/o con determinada colaboración, en términos de asignar, temporariamente, cierto número de personal extra.

Independientemente de lo expuesto sería factible, una vez incorporada la información indicada en el punto precedente, la que contendría categorías de personal y lugar de prestación de servicios (unidad de organización) además de la jurisdicción correspondiente, determinar la planta ocupada y relacionarla con el "Detalle analítico de la Planta de Personal" para obtener los "cargos vacantes" a dicho nivel.

La necesidad de mantener permanentemente actualizada está información en relación con las altas, bajas, traslados, etc. de personal que se verifiquen a partir del relevamiento inicial impone que todo acto administrativo que disponga tales movimientos respecto de la planta de personal sea dictado con la intervención o, al menos, el conocimiento del Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Programación y Desarrollo Económico y Dirección General de Administración).

A partir del relevamiento de la información y de la incorporación de la partida presupuestaria en cada uno de los legajos, se generará un archivo (independiente del archivo nominativo de personal, que es utilizado para la liquidación de los haberes) que, por razones de centralización de la programación presupuestaria y de la unificación de la información vinculada al movimiento del personal, sería necesario que el mismo residiese en la Dirección General de Programación y Desarrollo Económico. Dicho archivo deberá contener al menos los siguientes datos :

- CARGO : indicará el escalafón la categoría y la función
- PARTIDA PRESUPUESTARIA: indicará toda la apertura y programática vigente (programa , subprograma, proyecto, actividad u obra).

- EXPEDIENTE : indicará la norma legal por la cual se introdujo alguna modificación en ese cargo.

- UNIDAD DE ORGANIZACION: indicará la repartición a la que pertenece el cargo.

Este archivo deberá ser actualizado en forma conjunta con el archivo nominativo de personal a los efectos de disponer de información tanto en lo referente a la situación escalafonaria como en lo que respecta a la valorización de los cargos ocupados o vacantes.

Por otra parte, las oficinas encargadas de la liquidación, deberían generar una salida impresa (por cada liquidación que se efectúe) denominada "Ejecución de Cargos", en el que deberá discriminar el cargo ejecutado, la partida presupuestaria vigente y el monto liquidado por cada uno de dichos cargos/partida presupuestaria.

Se deberá tener en cuenta que las partidas presupuestarias incluidas en los legajos personales pueden sufrir alteraciones de un ejercicio a otro, por ejemplo, un programa de un determinado ejercicio puede no repetirse en otro, por esta razón la Dirección General de Programación y Desarrollo Económico debería confeccionar una tabla de relaciones entre las partidas de un ejercicio con el siguiente a los efectos de realizar este pasaje en forma automática y readecuar ambos archivos (el nominativo y el de cargos) simultáneamente.

d) Modificación de la estructura presupuestaria vigente

La reforma Presupuestaria que se prevé realizar a partir del próximo ejercicio impone que se introduzcan modificaciones en la estructura presupuestaria, de tal forma que, la misma responda a la primera.

Teniendo en cuenta que las modificaciones a los sistemas vigentes que se indican en los puntos precedentes, se implementarán a partir del presente ejercicio, por las razones anteriormente expuestas se considera conveniente efectuarlas atendiendo al clasificador, también, modificado según los requerimientos de la estructura presupuestaria a regir en el próximo ejercicio.

En tal sentido la secuencia de los créditos presupuestarios es necesario que prevea la existencia de las aperturas aptas a esos fines. En consecuencia dicha secuencia quedaría estructurada de la siguiente manera:

Jurisdicción  
Unidad de organización  
Finalidad  
Función  
Programa  
Subprograma  
Proyecto  
Obra-Actividad  
Caracter  
Sección  
Sector  
Partida Principal  
Partida Parcial  
Partida Subparcial  
Categoría, cargo, función o concepto.

2) A encarar a partir del próximo ejercicio:

a) Asignación de créditos para personal Temporario  
Docente

Si bien al clasificador de créditos presupuestarios vigente preve la existencia de la partida 01120 Personal Temporario 040 Personal Docente, el proyecto de Presupuesto para 1988 no preve asignación alguna en este concepto.

Teniendo en cuenta que, con respecto a este tipo de personal se presenta con mucha frecuencia la necesidad de imputar erogaciones de personal temporario (interinos o suplentes), se considera conveniente prever las correspondientes asignaciones con el fin de permitir se efectúe la correcta afectación de los montos liquidados, por este concepto.

b) Asignación de créditos presupuestarios y procedimientos para imputar las compras centralizadas.

En el informe anterior se indicó que las compras de elementos de uso común y generalizado, realizadas por el Departamento de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Hacienda, con destino a diversos organismos de la Administración, se imputan a los respectivos créditos presupuestarios, según estimaciones previas respecto de los posibles consumos, por parte de cada uno de ellos.

A los efectos de responder a la reforma presupuestaria, se hace necesario que la utilización, por las distintas unidades de organización de la Administración, de elementos correspondientes a acopios efectuados en forma centralizada afecten, en la medida del valor real de tales provisiones, los respectivos créditos presupuestarios, al tiempo que es necesario prever las asignaciones correspondientes al organismo encargado de efectuar las contrataciones con destino a la formación de los acopios.

Si bien el mecanismo más adecuado sería asignar los créditos necesarios y suficientes para atender dicha formación de acopios a la dependencia encargada de ello y asignar créditos sin incidencia financiera a los distintos organismos de la Administración en la medida de sus presuntos consumos, se entiende que la dimensión de la organización, el volumen de los acopios y de las provisiones, su ritmo y frecuencia, como así también la complejidad del sistema descripto, hacen aconsejable, en una primera etapa, adoptar procedimientos más sencillos aunque, tal vez, más trabajosos.

En tal sentido es posible proponer dos procedimientos distintos que podrían dar solución satisfactoria al problema a resolver. La adopción de una u otra dependería exclusivamente de razones de oportunidad y conveniencia a ser analizadas por las autoridades encargadas de adoptar la decisión final. Tales procedimientos son:

1) Cuentas especiales: se hace necesaria la creación, por el Poder Ejecutivo, de una cuenta especial destinada a registrar los ingresos que se verifiquen a la Administración, originados en las provisiones que efectúe y a imputar, a sus recursos, los montos que se eroguen para la formación de los acopios necesarios.

Dicha cuenta, que será administrada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Hacienda, deberá contar con una primera asignación que le permita atender las erogaciones correspondientes a la formación de los acopios iniciales. Dicha asignación será satisfecha a través de un anticipo del Tesoro, suficiente para la atención de las erogaciones a realizar durante el período que demanda la concreción de las contrataciones y la recepción de los efectos a proveer para un período determinado. por ej: un trimestre. A partir de ese momento, los recursos de la cuenta provendrán de las afectaciones que se realicen a las asignaciones presupuestarias de los organismos que reciban las provisiones y por el valor de las mismas. Los diferentes organismos de la Administración contarán con asignaciones presupuestarias similares a las que tienen hasta el presente.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Hacienda confeccionará listados de los efectos de uso común y generalizado, cuya obtención y provisión puede realizar y determinará las oportunidades del año en que, los mismos, podrán ser normalmente requeridos.

Sobre dicha base, los organismos de la Administración formularán sus pedidos de provisión que, de ser ello posible, se ubicarán en las épocas del ejercicio previamente determinadas, con el fin de posibilitar su contratación en conjunto, en

tanto no se cuenten con acopios significativos que permitan encarar las provisiones, sin efectuar previamente la obtención respectiva.

Dichos pedidos indicarán los créditos a los que se imputarán las provisiones sobre cuya base se efectuará la afectación preventiva del caso.

Las contrataciones que se realicen para la formación de acopios seguirán el trámite normal que siguen actualmente todas las contrataciones, salvo en lo que respecta a su imputación, en que se afectarán los créditos de la Cuenta Especial mencionada.

Las provisiones que realice la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Hacienda se efectuarán mediante un documento denominado "Relación de Provisión" (ver Anexo 5) en el que se detallarán:

- organismo que recibe la provisión
- Número correlativo anual y fecha del documento
- Detalle, cantidad y valor unitario de los elementos provistos
- Valor total de la provisión
- Imputaciones a afectar
- Constancia del Inventario y números con que han sido ingresados los efectos.

Dicho documento será emitido por tres ejemplares quedando una copia en el Depósito, conformada por quien recibe los elementos. Las dos restantes serán entregadas, junto con los efectos, al organismo de la Administración que recibe la provisión quien dentro de los (5) días debe devolver una con la conformidad de recepción definitiva, ratificación o rectificación de la imputación a afectar y, en su caso, de haber tomado conocimiento del inventario y números con que han ingresado, y al mismo, los efectos provistos.

Con el ejemplar devuelto conformado, la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Hacienda, tramitará ante la Contaduría General, el registro de las restantes etapas del gasto, es decir el "compromiso definitivo" y el "mandado a Pagar", en la misma forma en que se lo realiza, actualmente, con las restantes erogaciones a la etapa del "Pagado", será registrada por la Tesorería General en ocasión de disponer el débito de la cuenta bancaria respectiva y con crédito a la cuenta bancaria abierta al efecto para registrar los movimientos de fondos de la Cuenta Especial.-

El régimen de funcionamiento de la Cuenta Especial será:

-Cuenta Especial: "Aprovisionamiento con Cargo"

-Concepto: Está destinado a registrar todos los ingresos que reciba la Administración en concepto de provisiones de efectos que realice a organismos en la Administración Central, organismos descentralizados, empresas y terceros oficiales o particulares y todos los egresos que se originen para posibilitar tales provisiones.

-Débitos: se debitará por las erogaciones que necesariamente deban ser efectuadas para posibilitar la realización de las provisiones.

-Créditos: se acreditará por los importes que se perciban por las provisiones que se efectúen.

-Saldo: sus saldos, que no podrán ser deudores en ningún momento, que se operen al fin de un ejercicio podrán trasladarse al siguiente.

Al cierre del ejercicio, de no coincidir el total de los débitos de la cuenta especial con el total provisto indicará el valor de los efectos en acopio, pendientes de ser provistos.

2) De no considerarse la creación de una cuenta especial, sería del caso preveer la asignación presupuestaria a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Hacienda (Departamento Contrataciones y Suministros), de los créditos necesarios para atender las compras centralizadas de efectos de uso común y generalizado que se prevean realizar en el ejercicio.

Para ello, en ocasión de formularse los requerimientos de créditos presupuestarios, los organismos de la Administración estimarán que importes de sus créditos invertirán por este medio, constituyendo, su total, la asignación presupuestaria del organismo encargado de efectuar las compras centralizados.

Para no alterar el equilibrio presupuestario se considerará como recurso tal monto, toda vez que, en oportunidad de verificarse la provisión, se efectuará la afectación a los créditos de quienes reciban la provisión.

El procedimiento se inicia con el requerimiento, que realicen los organismos de la Administración, de los efectos a obtener y proveer, sobre la base de un listado que confeccionará la citada Dirección General el que indicará, además, las oportunidades en que tales requerimientos podrán formularse, a fin de facilitar la obtención en conjunto. El pedido de provisión originará la afectación preventiva de los créditos de los requirentes.

Consolidados los requerimientos se originará la contratación en conjunto de los efectos solicitados, la que seguirá el trámite normal imputandose a los créditos asignados a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Hacienda.

Recibidos los efectos, se procederá a su provisión a los requirentes en base a un documento denominado "Relación de Provisión" (ver Anexo 5) el que confeccionado por cuatro (4) ejemplares contendrá los siguientes datos:

- organismo que recibe la provisión
- Número correlativo anual y fecha de emisión del documento
- Detalle, cantidad y valor unitario de los elementos provistos
- Valor total de la provisión
- Imputaciones a afectar
- Constancia de inventario y números con que han sido ingresados los efectos

Una copia quedará en el depósito, conformada por quien ha recibido los efectos. Las restantes acompañarán la provisión, debiendo devolver dentro de los cinco días, el organismo que la recibe, dos de ellas con la conformidad de recepción definitiva, la ratificación o rectificación de las imputaciones a afectar y, en su caso, de haber tomado conocimiento del inventario y números con que han ingresado, al mismo, los efectos previstos.

Con uno de los ejemplares recibidos en devolución, la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Hacienda procederá a requerir de la Contaduría General, se afecten las asignaciones de los organismos que han recibido las provisiones, en la medida del valor de las mismas y con crédito a las partidas presupuestarias asignadas a dicha Dirección General. Independientemente de ello y con el otro ejemplar de la "Relación de Provisión" llevará cuenta detallada de las provisiones afectuadas durante el ejercicio.

Terminado el ejercicio, los créditos presupuestarios de los organismos de la Administración que han recibido provisiones de efectos quedarán disminuidos en la medida de las mismas. Las asignaciones presupuestarias de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Economía y Hacienda incrementadas en el valor de las provisiones efectuadas y el total invertido, por la misma, reflejará la medida del total adquirido para proveer. El saldo pendiente de inversión debe ser equivalente a la asignación original acordada por el presupuesto.

Las eventuales diferencias en este sentido significarán, si el saldo es mayor, que se han provisto efectos acopiados con anterioridad al ejercicio en curso y, en caso contrario, es decir, si el saldo es menor, que se ha producido un aumento en los acopios.

Los cuadros correspondientes al cierre del ejercicio deberán complementarse con un estado, confeccionado sobre la base de las "Relaciones de Provisión" conformadas en el que se detallarán los totales provistos con indicación de las imputaciones presupuestarias correspondientes a los diferentes organismos de la Administración. Con dicha base se confeccionarán cuadros complementarios en los que se procederá a :

- Aumentar los créditos de los organismos que han recibido provisiones durante el ejercicio, en el valor de los mismos

- Aumentar la inversión de tales imputaciones en dicho valor

- Disminuir los créditos y la inversión de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Hacienda en dicha medida.

c) Imputación presupuestaria de los Fondos Permanentes asignados y de sus modificaciones.

En el informe anterior se indicó que a las órdenes de Pago para la constitución de Fondos Permanentes o su ampliación se les asignaban imputaciones estimativas que, recién al finalizar el ejercicio, son ajustadas a la realidad.

Si bien el procedimiento normal consistiría en registrar las órdenes de Pago por constitución o modificación de Fondos Permanentes y Cajas Chicas en la Contabilidad del movimientos de Fondos, en tanto que las correspondientes a sus reposiciones o reintegros únicamente deberían anotarse en la contabilidad de la ejecución presupuestaria, el mismo implicaría introducir cambios profundos en esta etapa en que resulta conveniente que, estos, sean mínimos.

A estos fines se procederan a imputar las ordenes de Pago por la constitución o modificación de Fondos Permanentes a las partidas principales y parciales que correspondan y a una subparcial no prevista en el clasificador, la Nro.300 por ejemplo, con el fin de tener registrado en la misma el monto actualizado de dichos Fondos.

Las reposiciones o reintegros se efectuarán como en el presente y, al cierre del ejercicio en oportunidad de formularse la ultima rendición y el ingreso de los saldos, si los hubiere, se desafectará el registro realizado en la subparcial 300 -para proceder a afectar las subparciales que correspondan y por los montos realmente rendidos. Al cierre del ejercicio la partida subparcial 300 no debe registrar afectación alguna.

### III) Proceso que sería conveniente rever.

Independientemente de lo expuesto en los puntos precedentes y no obstante no hacer directamente a la reforma a encarar, en función de la simplicidad con que pueden implementarse y considerando que permitiría un alivio en la carga de trabajo en el área de la Contaduría General se considera conveniente modificar el proceso vigente de incorporación del compromiso preventivo.

En la actualidad dicha información es tomada, en su totalidad por la Contaduría General, originándose, a raíz de ello, la necesidad de remitir las actuaciones administrativas respectivas a dicho organismo, con ese fin exclusivamente, en ocasión previa a la sustanciación de la contratación o bien, en los casos de certificación por mayores costos en ocasión previa a su emisión y otro tanto ocurre con aquellas erogaciones susceptibles de ser conocidas, en su importe exacto, en ocasión de su liquidación (servicios Públicos) y con las rendiciones de cuentas de los Fondos Permanentes y Cajas Chicas.

Analizando el origen de las distintas actuaciones que determinan afectaciones preventivas, es posible agruparlos de la siguiente manera:

a) Dirección General Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda: provienen de este organismo actuaciones relativas a contrataciones de bienes y servicios en general toda vez que está a su cargo la realización en forma centralizada de tales operaciones. Además, también tiene a su cargo el trámite de liquidación y cancelación de facturación de Servicios Públicos y el manejo de una caja chica para la atención de necesidades de la jurisdicción.

b) Dirección General de Administración del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda: tramita este organismo las contrataciones de Obras y públicas y consiguientemente las certificaciones que se originen inclusive las que responden a mayores costos.

c) Distintos organismos de la Administración, Rendiciones de cuentas correspondientes a Cajas Chicas y Fondos Permanentes.

d) Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno: Las rendiciones de pasajes.

La modificación a introducir consistirá en desplazar de la Contaduría General la tarea de introducción de esta información (compromisos preventivos) comenzando por los casos indicados en a) y b) para llevarlas a los mismos organismos que lo tramitan, con lo que se evitarían traslados de la documentación lo que implicaría acortar los plazos de trámite y descongestionar la carga de trabajo de la Contaduría General.

A N E X O 1

Cuadro de imputación de gastos en personal

Partida Parcial	Subparcial
01110 Personal Permanente	10 Autoridades superiores
01120 Personal Temporario	20 Pers.Adm., Profesional y Técnico
01130	30 Pers.sind.arg. de Televisión
01140 Asig.Familiares	40 Personal Docente
01150 Serv.Extraordinarios	50
01160 Asistencia Soc. al Personal	60
	70 Personal Obrero, Servicios y
	Maestranza
	90 Adicionales
	100 Contribuciones

A N E X O 2

Resumen de imputaciones



A N E X O 3

Detalle de modificación de archivos

9

Se detallan a continuación los archivos que serán necesarios modificar. En todos los casos deberá preverse el número de caracteres suficiente para incluir la partida presupuestaria que defina en longitud y secuencia la Dirección General de Programación y Desarrollo Económico.

CPD011

CPD511

CPD551

CPD073

CPD111

CPD012

CPD071

A N E X O 4

Detalle de modificación de programas

Programas que deberán ser modificados, para absorber los cambios en la estructura del presupuesto.

CPPA01 : Carga o reestructura del presupuesto.

- Deberá preverse la inclusión de la nueva partida presupuestaria, modificando para esto la pantalla de toma de información nivel 01 llamado PAN-AS2 en la SCREEN SECTION.

CPPA03 : Carga contabilidad.

CPPA05 : Carga tesorería.

- Las consideraciones que siguen abarcan a ambos programas.

- Deberá prever la inclusión de la nueva partida presupuestaria.

- Deberá incluir la partida presupuestaria en la orden de pago.

- En el caso de grabar un registro del tipo 4 o 5, "mandado a pagar" y "pagado" respectivamente del archivo CPD011 (Diario) deberá grabar en el mismo, la partida presupuestaria, la cual será tomada directamente de la etapa anterior, por ejemplo : en el caso de efectuar un "mandado a pagar", en el que se hace referencia a un número el cual indica el paso anterior, en este caso un "comprometido", el cual ya posee la partida presupuestaria, dicha partida deberá incluirse en la etapa posterior en forma automática, de la misma manera se procederá en ocasión de introducir un "pagado" para lo cual habrá que referenciar un "mandado a pagar" el cual pasará la partida a la etapa posterior. Se deberá tener en cuenta que habrá que reformatear el archivo CPD011 llamado DIARIO a los efectos de la inclusión de la partida dentro de cada uno de sus tipos de registro.

CPPA53 : Carga imputación preventiva múltiple.

- Deberá preverse la inclusión de la nueva partida presupuestaria, en la toma de la información por pantalla, deberá modificarse el nivel 01 llamado PAN-CLA en la SCREEN SECTION.

- De igual manera deberá contemplar este mismo caso para el listado que emite este programa.

CPPL55 : Movimientos diarios imputación preventiva.

- Deberá modificarse la línea del listado que se emite para que permita la inclusión de la partida presupuestaria definida (nivel 01 LINEA 03 LI-EROG y el título 01 TIT2 primer filler).

CPPL19 : Imputación ejecución de partidas.

- Se modificará la línea de nivel 01 LINEA para la inclusión de la partida presupuestaria definida, además se modificará el título 01 TIT3.

CPPL57 : Lista imputaciones preventivas compromisos y anulaciones

- Se modificará la línea de nivel 01 LINEA para la inclusión de la partida presupuestaria definida, además se modificará el título 01 TIT3.

CPPL59 : Lista imputaciones preventivas sin cancelar.

- Se modificará la línea de nivel 01 LINEA para la inclusión de la partida presupuestaria definida, además se modificará el título 01 TIT3.

CPPL61 : Imprime ejecución partidas por finalidad.

- Se modificará la línea de nivel 01 LINEA para la inclusión de la partida presupuestaria definida, además se modificará el título 01 TIT3.

CPPL63 : Imprime ejecución partidas por jur.u.org. y parc.

- Se modificará la línea de nivel 01 LINEA para la inclusión de la partida presupuestaria definida; además se modificará el título 01 TIT3.

CPPL65 : Imprime ejecución partidas de imputaciones preventivas.

- Se modificará la línea de nivel 01 LINEA para la inclusión de la partida presupuestaria definida; además se modificará el título 01 TIT3.

CPPL67 : Imprime ejecución partidas de imputaciones preventivas por finalidad.

- Se modificará la línea de nivel 01 LINEA para la inclusión de la partida presupuestaria definida; además se modificará el título 01 TIT3.

CPPL69 : Imprime ejecución partidas de imputaciones preventivas por jur.,u.org. y parcial.

- Se modificará la línea de nivel 01 LINEA para la inclusión de la partida presupuestaria definida; además se modificará el título 01 TIT3.

CPPL13 : Imprime balance.

- Se modificará la línea de nivel 01 LINEA para la inclusión de la partida presupuestaria definida; además se modificará el título 01 TIT3.

CPPA51 : Carga imputaciones preventivas.

- Deberá preverse la inclusión de la nueva partida presupuestaria, en la toma de la información por pantalla, deberá modificarse el nivel 01 PAN-AS1 y PAN-AS2 SCREEN SECTION.

- De igual manera deberá contemplar este mismo caso para el listado que emite este programa.

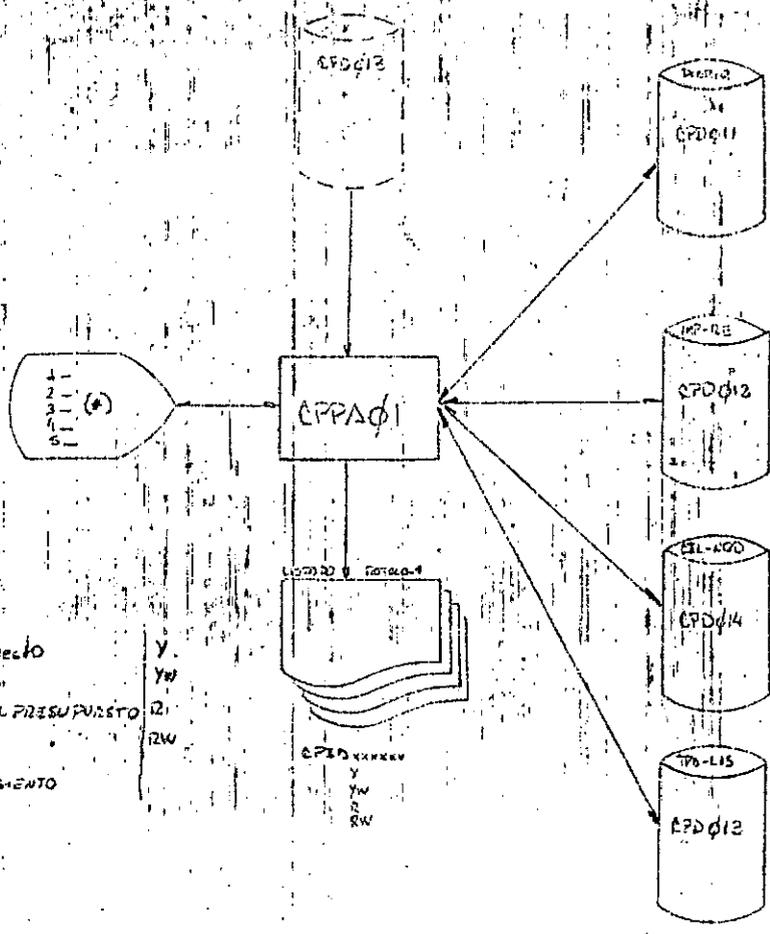
CPPW11 : Imprime mayor y pasa los datos para cancelación de deudas.

- Deberá modificarse la línea del listado que se emite para que permita la inclusión de la partida presupuestaria definida (nivel 01 LINEA y dentro de esta el nivel 03 LI-EROG).

CPPW07 : Imprime diario y pasa asientos al mayor.

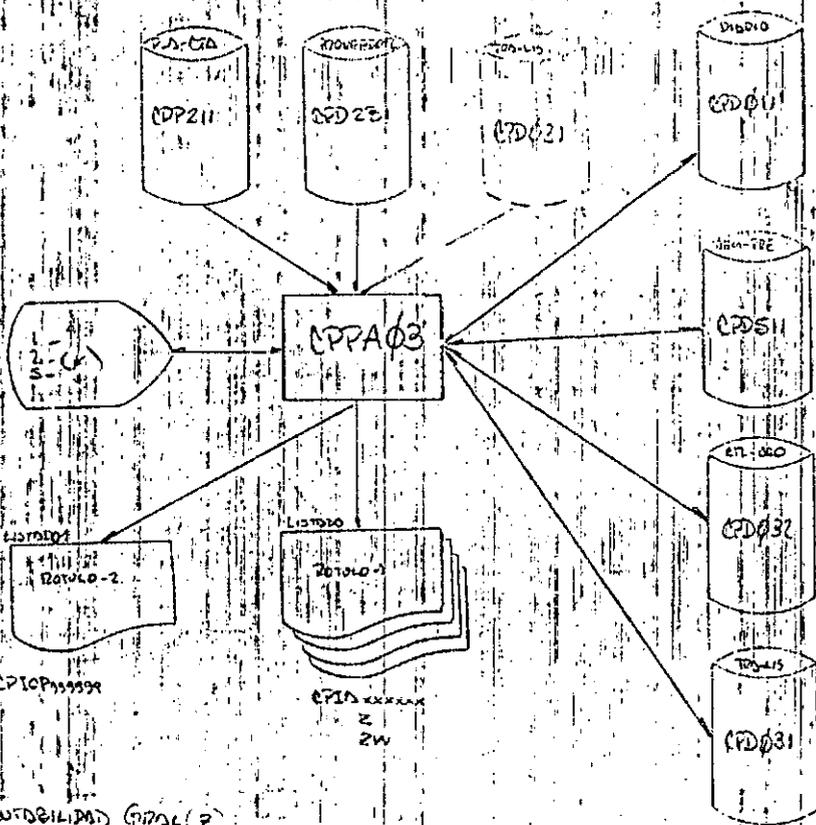
- Deberán pasarse todos los datos correspondientes a cada uno de los diseños de registro tal cual lo hace el programa incluyendo la partida presupuestaria que debió agregarse en los programas CPDA03 y CPDA05, esto último deberá hacerse para cada uno de los cuatro tipos de registro correspondientes al archivo llamado MAYOR.

CARGA DE REESTRUCTURAS DEL PRESUPUESTO (en la Comandante)



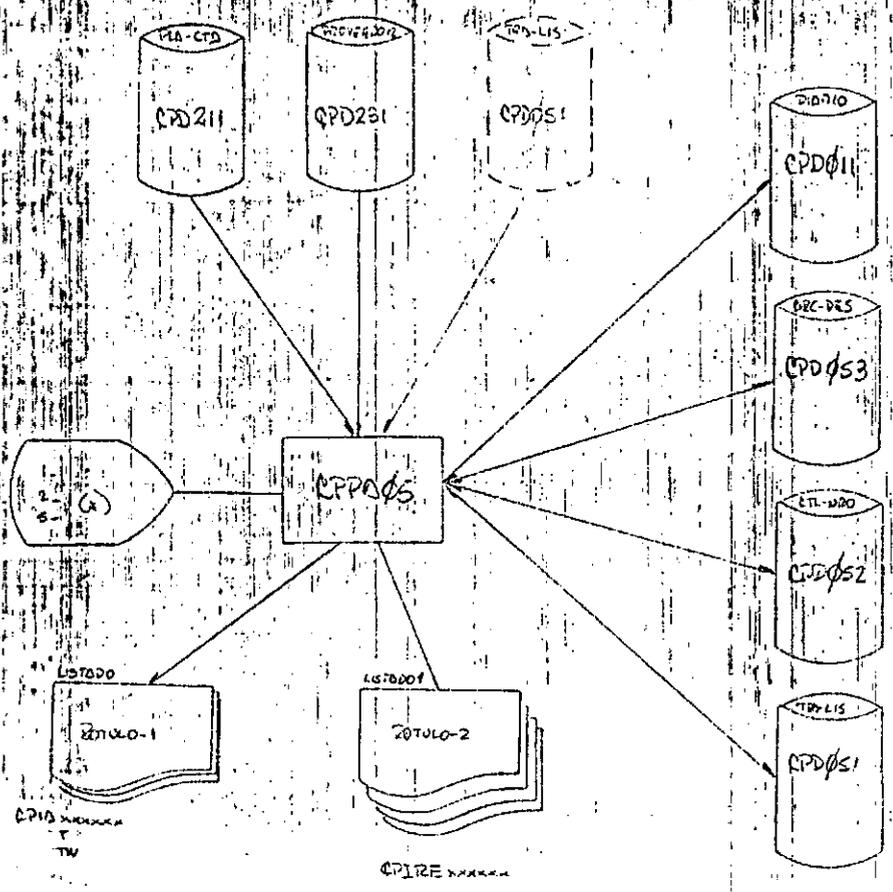
- 1. Carga del presupuesto Y.
- 2. Error YW
- 3. REESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO R.
- 4. Error RW
- 5. MODIFICA No. ASIENTO

CARGA CONTABILIDAD GENERAL



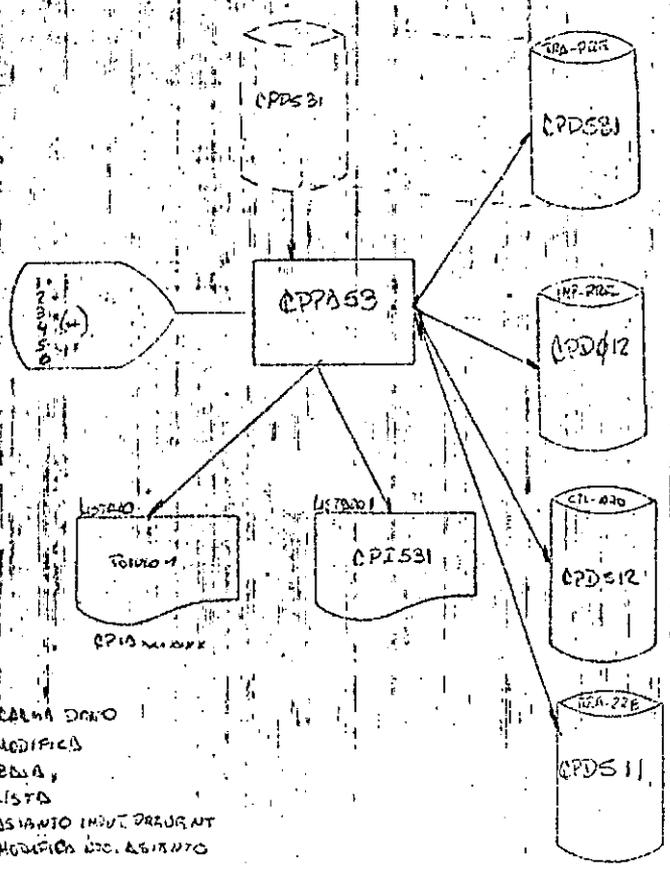
1. CONTABILIDAD GENERAL  
 2. ERROR C. GEN. (2W)  
 3. MODIFICA NOD. DARNYO

CARGA CONTABILIDAD TESORERIA

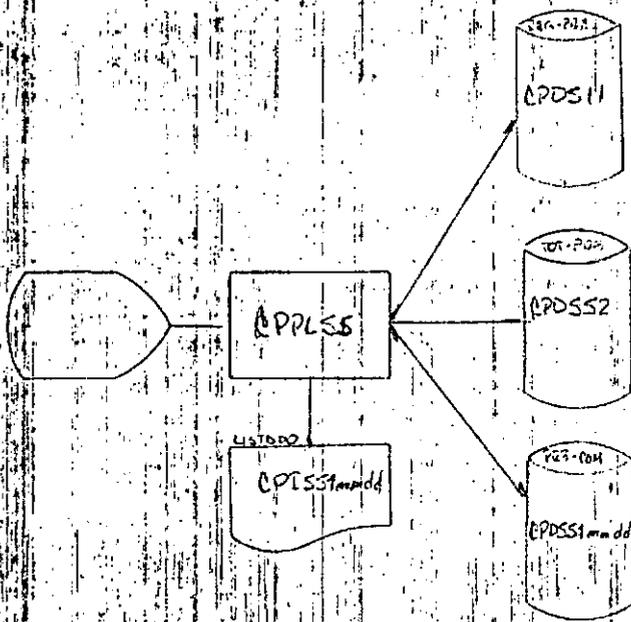


- 1. CONTABILIDAD TESORERIA (T)
- 2. ERROR (TW)
- 5. MODIFICAR USO DE BASTANTE

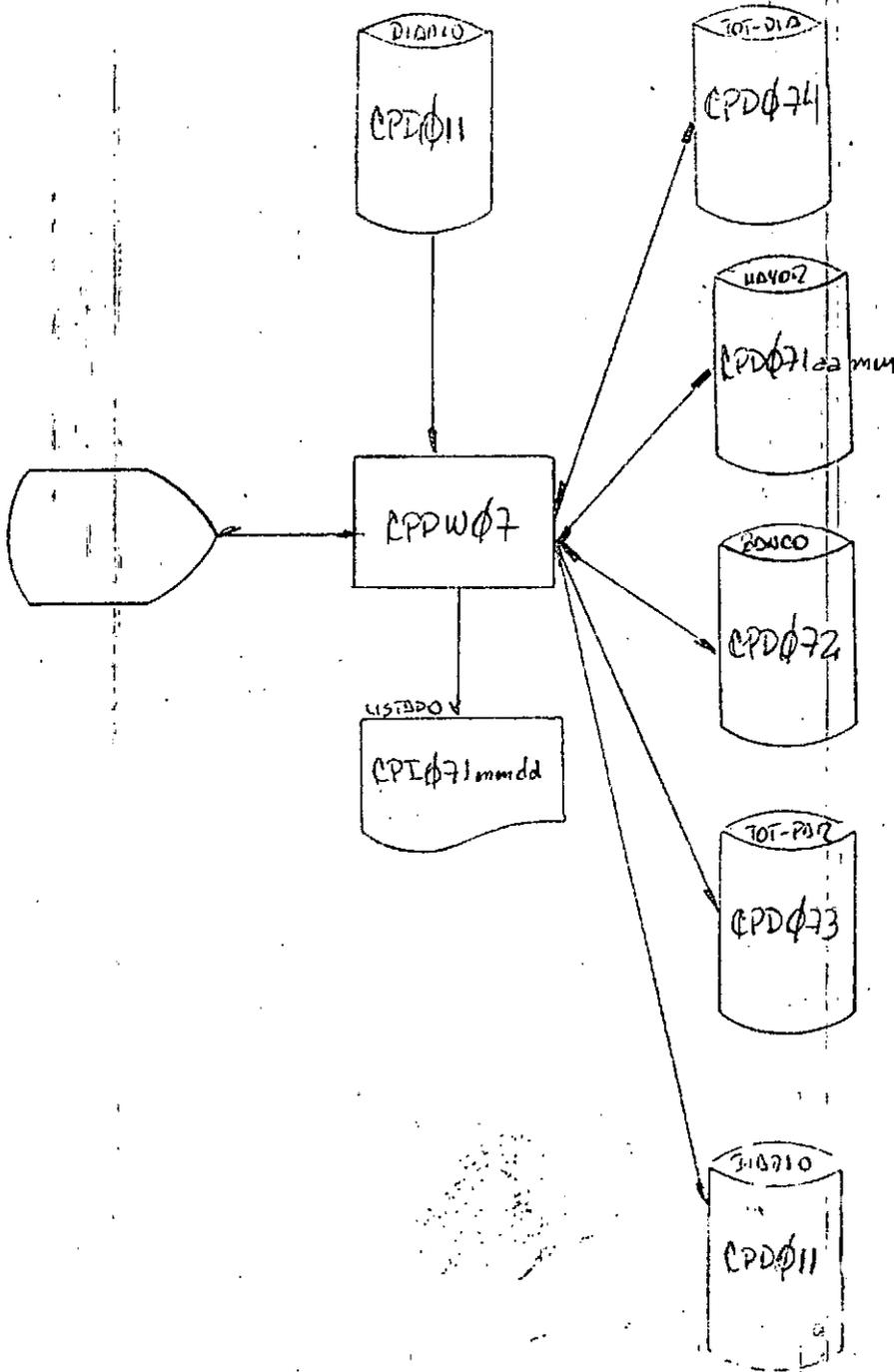
IMPOTACION PREVENTIVA MULTIPLE



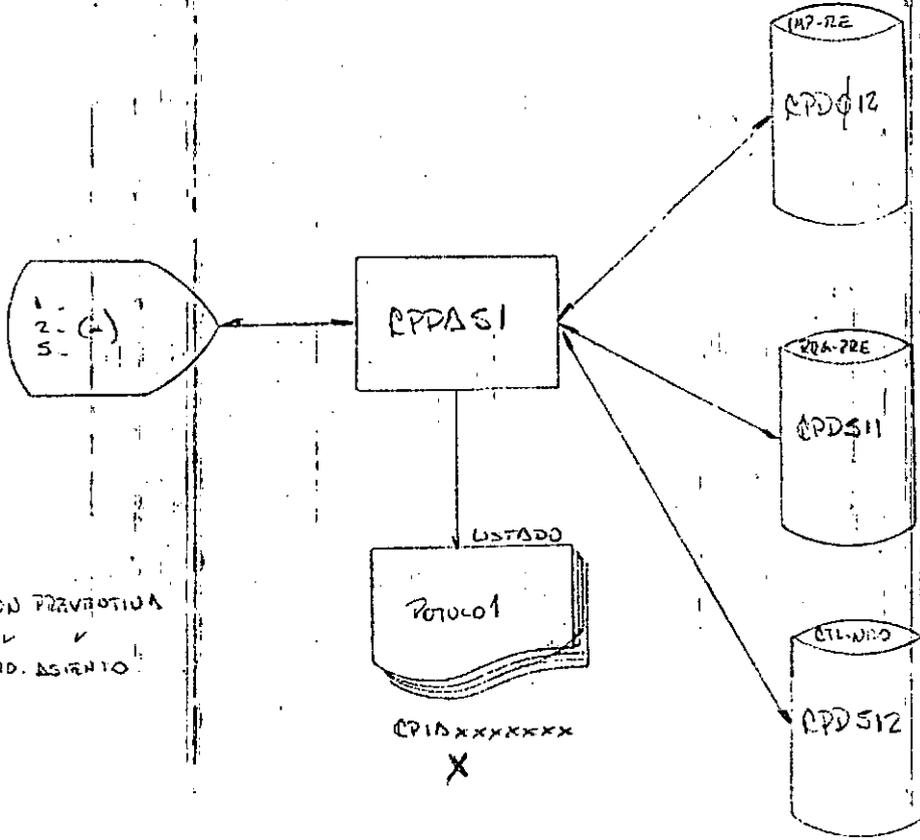
- 1 CARNA DORO
- 2 MODIFICAS
- 3 BOLA,
- 4 LISTA
- 5 ASISTENTE INDI PRUDENT
- 6 MODIFICAS BOC. ASISTENTE



IMPRIEME DIARIO, PASA ASIENTOS AL MAYOR



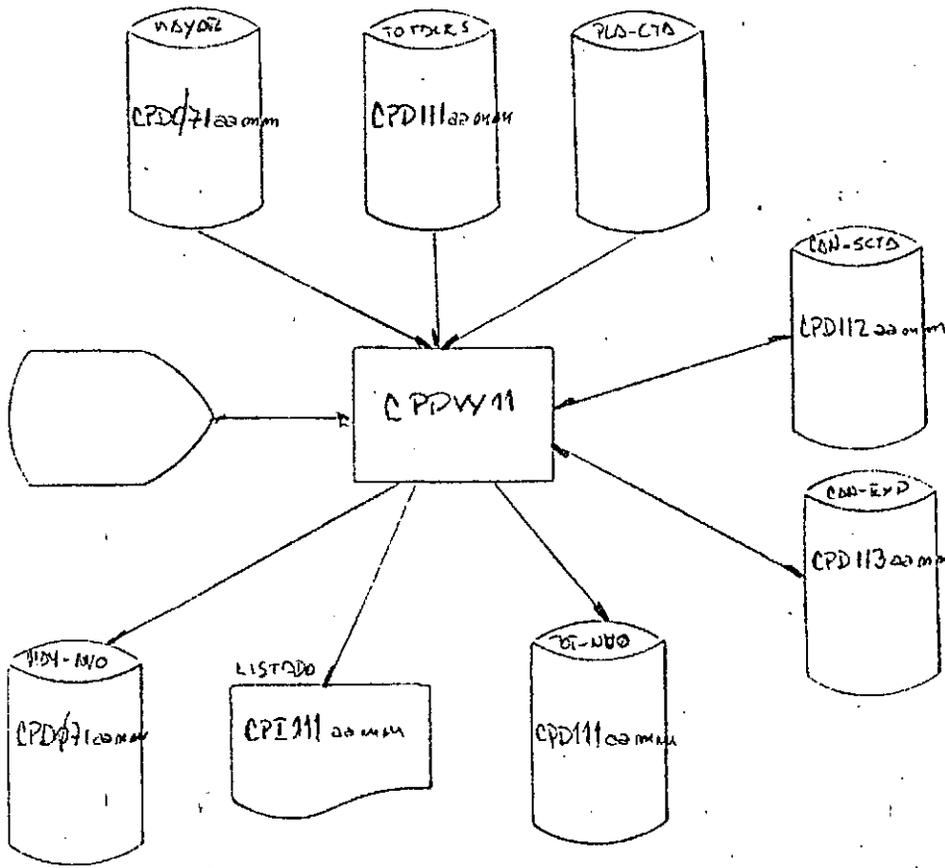
# CASO: IMPUTACION PREVENTIVA



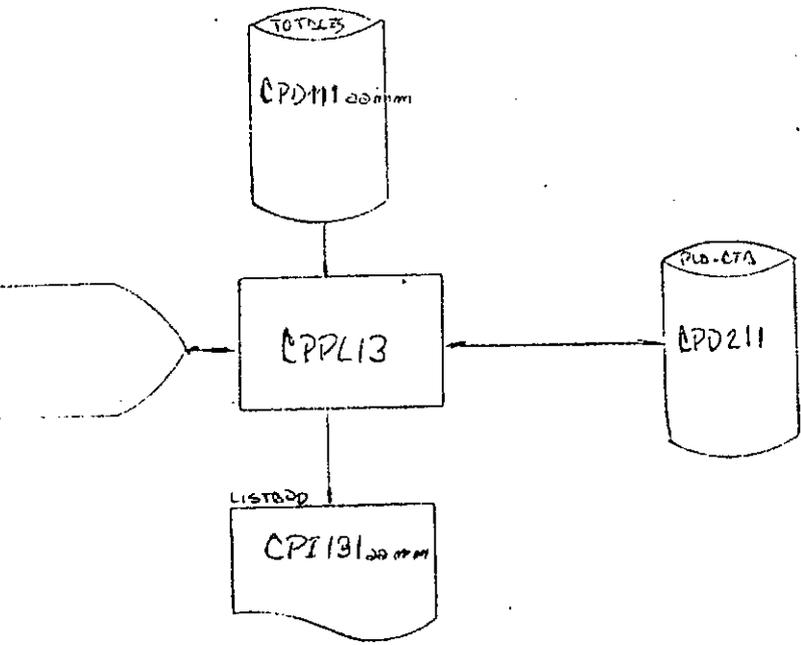
PROCESO PREVENTIVO  
DE...  
DE... ASISTENTE

IMPRIME MAYOZ Y PASA DATOS

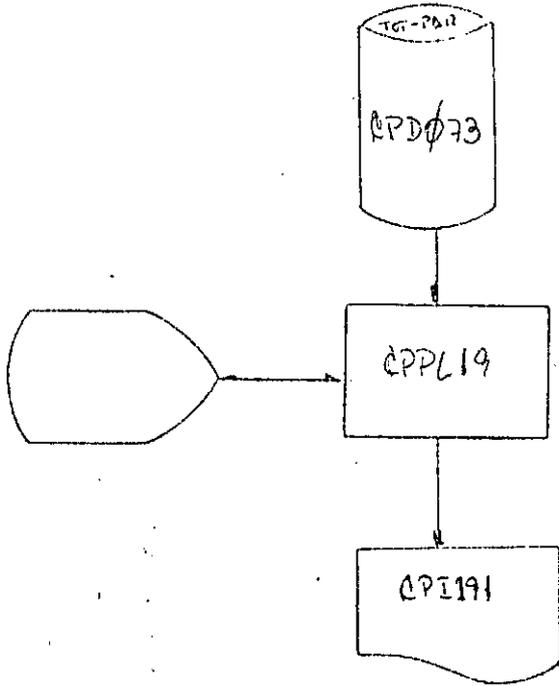
/CORRELACION DE ETAS.



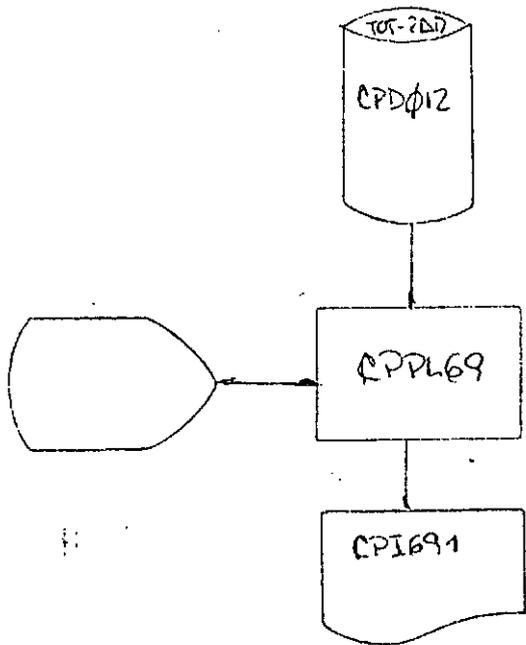
IMPRIME BALANCE



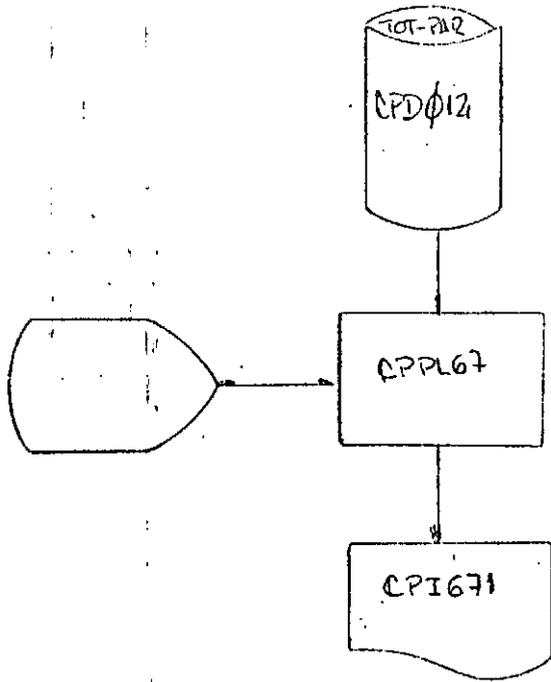
IMPRIME EJECUCION DE PARTIDAS



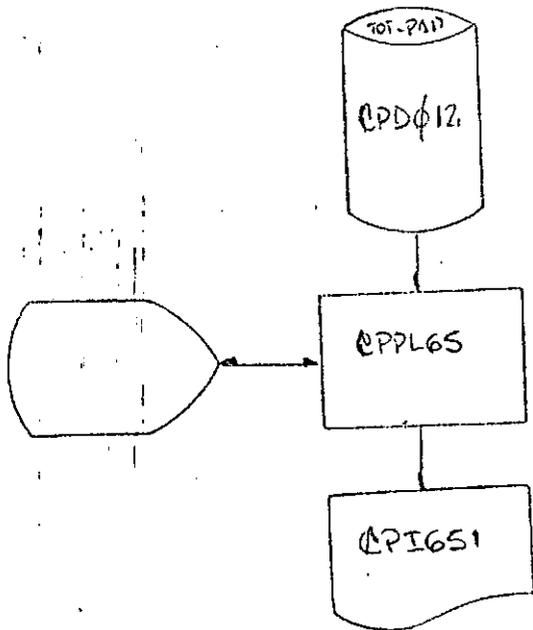
IMPRESION RESERVA PREVENTIVA POR  
JUR., U.ORG. y PARC.



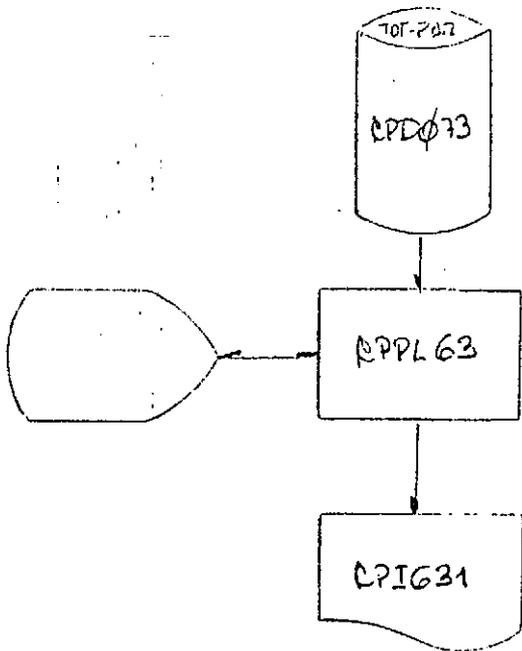
IMPRIME EJECUCION DE PARTIDAS  
POR FINALIDAD



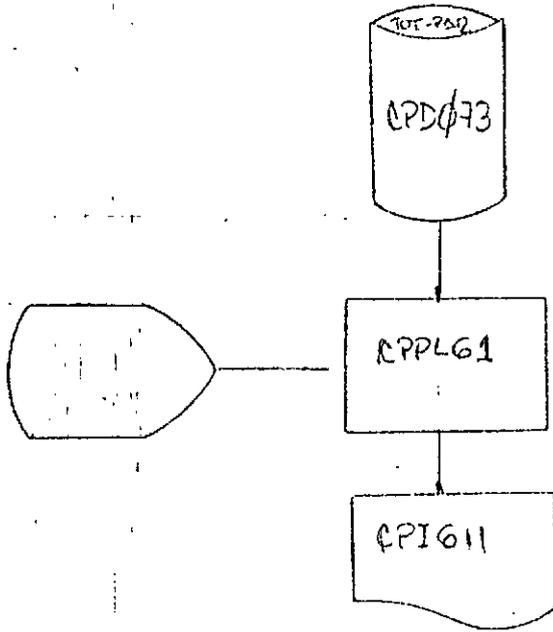
IMPRIME EJECUCION DE PARTIDAS DE  
IMPUTACION PREVENT.



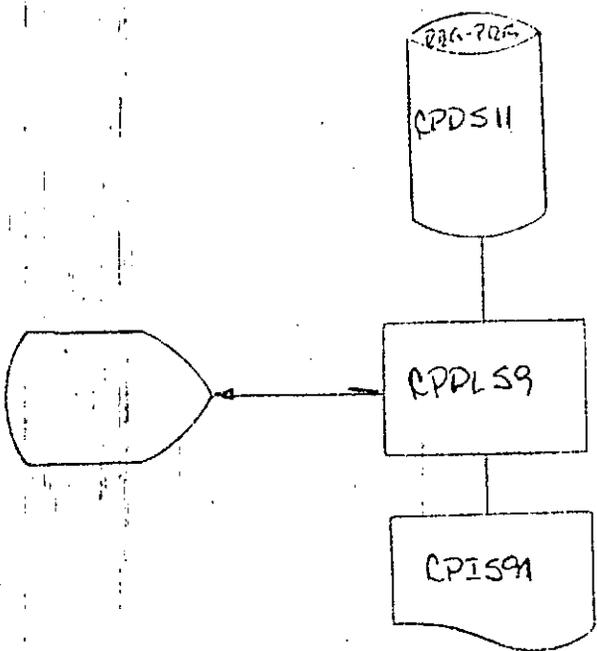
IMPRESION RECIBOS DE PARTIDAS FOR  
JUR, U.ORGAN. y PARC.



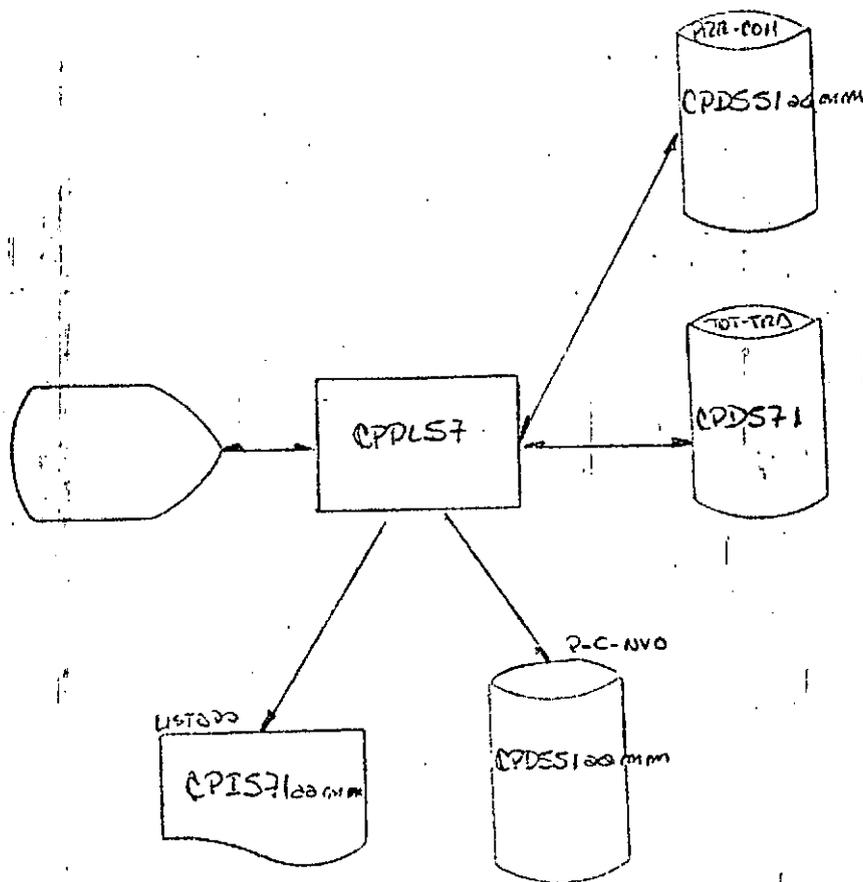
# IMPRESION EJECUCION DE PARTIDAS POR FINALIDAD



LISTA INPUTACIONES PREVENTIVAS S/CONSEJER



LISTA IMPUTACION PREVENT. COMPONERT. ANULADA ANUAL



A N E X O 5

Relación de provisión

